MOIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No. 3625 DE 2024.

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
NUMERO DE PROCESO	DC-SG-SASI-002-2024
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL DOTACIONES INSTITUCIONALES DEL CAUCA 2024 RL. ANDREA SANCHEZ URBANO / CC. 34.607.306 de Santander de Quilichao.
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE CALZADO Y EL VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL, SECRETARÍA DE SALUD y EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta agotar el valor total del contrato, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
PLAZO MODIFICADO	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de marzo de 2025, contados a partil de la terminación del plazo del contrato inicial.
VALOR INICIAL	TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 3.237.450.479)
VALOR	**TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 3.237.450.479)**

Entre los suscritos a saber, EDGAR GOMEZ CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.090.114 de Popayán-Cauca, de secretario General debidamente delegado mediante Decreto 0702-02-2024 del 30 de mayo de 2024, y quien para efectos legales del presente adicional se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra UNION TEMPORAL DOTACIONES INSTITUCIONALES DEL CAUCA 2024, identificado con NIT. 901899739-0, representado legalmente por el señora ANDREA SANCHEZ URBANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 34.607.306 de Santander de Quilichao y, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente

modificación, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente modificación de plazo del contrato 3625-2024, previas las siguientes consideraciones: **1) E**ntre el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** y la **UNION TEMPORAL DOTACIONES INSTITUCIONALES DEL CAUCA 2024**, suscribieron el contrato No. **3625-2024**, cuyo plazo de ejecución se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta agotar el valor total del contrato, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2.** Que el día veintinueve (30) de diciembre de 2024 se suscribió el acta de inicio del contrato No. 3625-2024. **3**. El 30 de diciembre del 2024 el supervisor del contrato No. 3625-2024, EDGAR GOMEZ CASTILLO secretario General, solicita suspender el citado contrato según lo fundamentado en la suspensión **4.** El día 30 de diciembre de 2024 se suscribe el acta de suspensión de plazo No 01 al contrato 3625-2024. **5)** el 23 de enero de 2025 se dio reinicio al contrato 3625-2025.6) El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)””. **3)**. El Secretario General EDGAR GOMEZ CASTILLO en calidad de supervisor del contrato en mención, por medio de comunicado de fecha 23 de enero de 2025, solicitó modificar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025. Por las razones expuestas anteriormente acuerdan**: CLÁUSULA PRIMERA.MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO** la cual quedara de la siguiente forma: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de marzo de 2025, contados a partir del reinicio del contrato con el fin de realizar la entrega de dotación. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes como inicialmente se pactaron. **CLAUSULA TERCERA**: el contratista deberá ampliar las pólizas según lo modificado en el contrato. **CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la ampliación de las garantías.